



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2016-ALC/MPT

Tarma, 10 de Mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA.

VISTO:

El Informe N° 0285-SGAT-MPT/2016 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0130-GR-MPT/2016 de la Gerencia de Rentas mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-CMT, así como el Informe Legal N° 232-GAJ-MPT/2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-CMT aprueba el Reajuste Porcentual para el pago de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Tarma para el ejercicio 2016;

Que, mediante documentos del visto, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Rentas, solicitan la prórroga de la fecha del vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Tarma para el ejercicio fiscal 2016, referidos en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 026-CMT hasta el 30 de junio del 2016; para el cumplimiento de Metas programadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el presente año;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 026-CMT; faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, estando a lo dictaminado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° numeral 6) y 42) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, hasta el 30 de junio del 2016, el vencimiento para el pago de la primera cuota y el pago total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, referidos en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 026-CMT.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento, a Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Administración Tributaria el presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaria General su publicación y a Relaciones Publicas su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis A. Palomino Carrón
ALCALDE